

“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2017-MPMN

Moquegua, 27 de Enero de 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de la fecha, el Dictamen N° 002-2016-COPYP/MPMN del 26-01-2017, sobre celebración de “Convenio de Cooperación Interinstitucional” con la Municipalidad Distrital de “Cuchumbaya”.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el “Convenio de Cooperación Interinstitucional” a suscribirse con la Municipalidad Distrital de “Cuchumbaya”, es con el objeto de financiar y ejecutar el PIP “Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto - Moquegua”;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Celebración del referido “Convenio de Cooperación Interinstitucional”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de la fecha;

ACORDÓ:

1.- Aprobar la celebración del “Convenio de Cooperación Interinstitucional” entre la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” y la Municipalidad Distrital de “Cuchumbaya”, para financiar y ejecutar el PIP “Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto - Moquegua”.

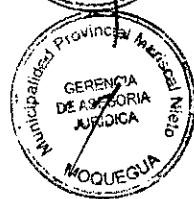
2°.- Autorizar al Alcalde Provincial de “Mariscal Nieto”, para suscribir la documentación que se derive del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CAMBIO DE UNIDAD DE EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Cambio de Unidad de Ejecutora del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto - Moquegua", Código SNIP N° 184834, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"** con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la calle Ancash N° 275 de la Ciudad de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Región Moquegua, debidamente Representado por su Alcalde Dr. **HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N° 02448030, a quién en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA**", con domicilio legal en Calle Arequipa S/N, Distrito de Cuchumbaya, Provincia "Mariscal Nieto", Región Moquegua, debidamente Representado por su Alcalde Prof. **VLADIMIR DANIEL GONZALES MAQUERA**, identificado con DNI N° 41947303, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

"**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", es un órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su Representante Legal, máxima Autoridad Administrativa y Titular del Pliego.

"**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que funciona con autonomía económica, administrativa, y política en asuntos municipales de su competencia, es promotor del desarrollo local e integral por medio de un constante proceso de planificación permanente, concertado y participativo, en el ámbito territorial del Distrito de Cuchumbaya.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL decide ceder la Unidad Ejecutora a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que ejecute el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto - Moquegua", Código SNIP N° 184834, con un presupuesto de S/ 3,193,565.87 Soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2016-GM/MDC, de fecha 24 de octubre del 2016, de competencia municipal exclusiva, conforme a lo dispuesto por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a ejecutar en su totalidad el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto - Moquegua", Código SNIP N° 184834, conforme a las normas y directivas para ejecución directa de proyectos de inversión.

CLÁUSULA TERCERA.-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL":

- 1.- ACEPTAR constituirse como nueva UNIDAD EJECUTORA del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto - Moquegua", Código SNIP N° 184834.
- 2.- Aprobar y Ejecutar el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto - Moquegua", Código SNIP N° 184834, ciñéndose a los parámetros bajo los cuales fueron otorgadas las viabilidades para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución de los PIPs, bajo responsabilidad de la autoridad responsable de la ejecución del proyecto.
- 3.- Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad de los PIPs, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión-pública.
- 4.- Deberá mencionar y reconocer cuando corresponda que los estudios de pre-inversión del proyecto ha sido formulado y declarado viable por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- 5.- Brindar información a solicitud de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL sobre la ejecución del proyecto.
- 6.- Realizar la liquidación técnica financiera, la transferencia a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL encargada de la operación y mantenimiento y proceder al cierre del proyecto; para lo cual, elaborará y remitirá a la OPI de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL la Ficha de Registro del Informe de Cierre del Proyecto.

DE "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL":



- 1.- Renunciar a continuar siendo la actual unidad ejecutora del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua", Código SNIP N° 184834, debiendo alcanzar el Expediente Técnico aprobado.
- 2.- Realizar el seguimiento del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua", Código SNIP N° 184834,
- 3.- Realizar, el registro a través de la OPI de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, las variaciones y modificaciones en la fase de inversión que ocurran durante la ejecución; así como, registrar el informe de cierre del proyecto.
- 4.- Recepcionar conforme al procedimiento de ley el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua", y encargarse de la operación y su mantenimiento.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento del objetivo y compromisos establecidos en el presente documento, relacionado a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de Pistas, Pasajes y Veredas en la Zona Urbana de la Localidad de Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto - Moquegua", Código SNIP N° 184834.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio y cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN:

DE LA MODIFICACIÓN:

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de Adenda(s), la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

DE LA RESOLUCIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Cuarta, el presente Convenio podrá quedar concluido antes de su vencimiento en los siguientes supuestos:

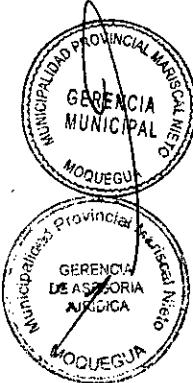
- o Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio.
- o Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- o Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso se deberá requerir para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de los cuales ante la negativa reiterada se tendrá por resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De presentarse asuntos no previstos expresamente en el presente Convenio, serán resueltas de común entre las partes. Asimismo, cualquier discrepancia o controversia surgida con relación a su ejecución, se solucionará en lo posible de acuerdo al principio de buena fe y mediante el trato directo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA.- DISPOSICIONES FINALES:

Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente Convenio, ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, por lo que suscriben en tres (03) ejemplares en Moquegua a los **27 ENE. 2017**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA
 ALCALDIA
 CUCHUMBAYA
 ALCALDE
 MIR D. GONZALES MAQUERA



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 D. HUGO SAIAS QUISPE MAMANI
 ALCALDE